Resumen de la Propuesta de Enmiendas a la NRAEE

Índice

1. ENMIENDAS DE GARANTÍAS SOBRE LA CALIFICACIÓN FINAL 2
Enmienda 1.1 — Nota final cuando no se supera una nota mínima 2
Enmienda 1.2 — Pérdida total o parcial de un acto de evaluación 2
Enmienda 1.3 — Calificaciones numéricas y media ponderada 2

2. Enmiendas de la recuperación de actos de evaluación 2
Enmienda 2.1 — Recuperación independiente y límites a las notas mínimas 2
Enmienda 2.2 — Recuperación de actos prácticos, trabajos o proyectos 3
Enmienda 2.3 — Publicación de notas antes de la recuperación 3
Enmienda 2.4 — Revisión antes de la recuperación 3

3. Enmiendas de la convocatoria, planificación y acumulación de actos de evaluación 3
Enmienda 3.1 — Separación de pruebas globales o finales 3
Enmienda 3.2 — Información mínima en la convocatoria de actos de evaluación 4
Enmienda 3.3 — Límites a la acumulación de actos de evaluación 4
Enmienda 3.4 — Lengua de realización de los actos de evaluación 4

4. Enmiendas de la publicación de calificaciones y la revisión 4
Enmienda 4.1 — Pruebas orales con rúbrica y evidencia 5
Enmienda 4.2 — Publicación de calificaciones en herramientas oficiales 5
Enmienda 4.3 — Constancia de la revisión cuando haya cambio de nota 5
Enmienda 4.4 — Acceso a copia, revisión parcial y prohibición de bajar nota 5

5. Enmiendas de las adaptaciones, necesidades especiales y situaciones médicas 6
Enmienda 5.1 — Seguimiento de adaptaciones por la Comisión Académica de Título 6
Enmienda 5.2 — Dispensa de asistencia con efectos retroactivos 6
Enmienda 5.3 — Derecho general a evaluación adaptada 6
Enmienda 5.4 — Obligación del profesorado de aplicar adaptaciones 6
Enmienda 5.5 — Actos extraordinarios por situación médica sobrevenida 6

6. Enmiendas de la participación estudiantil en órganos académicos 7
Enmienda 6.1 — Asistencia del delegado o delegada de centro a las CAT 7
Enmienda 6.2 — Participación estudiantil en la Comisión de Evaluación 7
Enmienda 6.3 — Convocatoria de comisiones evitando actos de evaluación 7

7. Enmiendas de tutorías y seguimiento docente 7
Enmienda 7.1 — Actualización de nomenclatura 8
Enmienda 7.2 — Tutorías no periódicas mediante plataforma oficial 8

8. Otras enmiendas 8
Enmienda 8.1 — Aplicación de la NRAEE a actividades evaluables de Doctorado 8
Enmienda 8.2 — Aplazamiento de actos de evaluación 8

CONSELL D'ESTUDIANTS DE LA UPV
Edificio 4K Camino de Vera, s/n. 46022 VALÈNCIA
Teléfono: 96 387 74 08 – Ext. Int.74080
E-mail: ceupv@upv.es
Web: https://ceupv.es/va/

1. Enmiendas de garantías sobre la calificación final

Este bloque busca reforzar la seguridad jurídica del estudiantado respecto a cómo se calcula, comunica y protege la calificación final de una asignatura.

Enmienda 1.1 — Nota final cuando no se supera una nota mínima

Se propone que, cuando un estudiante tenga una media igual o superior a 5 pero no haya superado una nota mínima exigida en algún acto de evaluación, la calificación final sea la menor entre la nota obtenida y 4,9.

Objetivo: reflejar que la asignatura no está superada sin penalizar más de lo necesario el expediente académico.

Enmienda 1.2 — Pérdida total o parcial de un acto de evaluación

Se crea un procedimiento para los casos en los que se pierda un examen, trabajo, ejercicio o parte de un acto de evaluación.

Objetivo: evitar que el estudiantado se vea perjudicado por una pérdida ajena a su responsabilidad. La parte perdida dejaría de computar provisionalmente y el resto de la evaluación se reescalaría hasta el 100%, salvo que posteriormente se repita el acto o la parte afectada.

Enmienda 1.3 — Calificaciones numéricas y media ponderada

Se propone que las calificaciones tengan correspondencia numérica y que la nota final derive de la media ponderada prevista en la guía docente, sin factores correctores no previstos.

Objetivo: evitar calificaciones opacas, códigos sin equivalencia real o fórmulas de corrección que alteren los porcentajes aprobados en la guía docente.

2. Enmiendas de la recuperación de actos de evaluación

Este bloque pretende que la recuperación sea una garantía real y no una simple posibilidad formal.

Enmienda 2.1 — Recuperación independiente y límites a las notas mínimas

Se propone que los actos de evaluación con peso igual o superior al 30% sean recuperables de forma independiente y que los actos con nota mínima asociada también puedan recuperarse individualmente.

Objetivo: evitar que el estudiantado tenga que repetir contenidos ya superados y limitar la acumulación de mínimos que puedan bloquear injustificadamente la superación de la asignatura.

Enmienda 2.2 — Recuperación de actos prácticos, trabajos o proyectos

Se regula cómo recuperar trabajos, proyectos o prácticas cuando no puedan repetirse exactamente igual.

Objetivo: permitir alternativas como modificar el trabajo, hacer una práctica equivalente o responder preguntas teóricas relacionadas, garantizando que también los actos prácticos tengan una vía real de recuperación.

Enmienda 2.3 — Publicación de notas antes de la recuperación

Se amplía de cuatro a cinco días naturales el plazo mínimo para publicar calificaciones antes de una recuperación y se introduce una separación mínima de siete días entre el último acto ordinario y la recuperación.

Objetivo: dar tiempo suficiente para revisar, reclamar, estudiar y decidir si acudir o no a la recuperación.

Enmienda 2.4 — Revisión antes de la recuperación

Se establece que las revisiones de actos anteriores deben finalizar antes de la recuperación. También se exige ofrecer al menos dos franjas o periodos de revisión.

Objetivo: garantizar que la revisión sea útil y que el estudiantado no tenga que ir a recuperar sin saber si su nota anterior estaba correctamente corregida.

3. Enmiendas de la convocatoria, planificación y acumulación de actos de evaluación

Este bloque busca mejorar la organización de los actos evaluables y evitar acumulaciones excesivas.

Enmienda 3.1 — Separación de pruebas globales o finales

Se incorpora la garantía de que no se programen pruebas globales o finales de distintas asignaturas del mismo curso y grupo con menos de veinticuatro horas de separación. Además, se reconoce que las pruebas globales o finales no deben coincidir en la misma fecha y hora.

Objetivo: adaptar la NRAEE al artículo 22.8 del Proyecto de Real Decreto del Estatuto del Estudiantado Universitario y evitar que la planificación de exámenes perjudique el rendimiento académico.

Enmienda 3.2 — Información mínima en la convocatoria de actos de evaluación

Se refuerza la obligación de informar con antelación sobre fecha, hora, lugar, duración, contenido evaluable, material autorizado y condiciones especiales de cada acto de evaluación.

Objetivo: evitar que el estudiantado acuda a pruebas o entregas sin información suficiente sobre cómo se desarrollarán.

Enmienda 3.3 — Límites a la acumulación de actos de evaluación

Se limita el peso máximo de determinados actos de evaluación y se evita que pruebas escritas u orales con mucho peso se concentren en pocos días.

Objetivo: impedir que la evaluación continua se convierta en una acumulación intensiva de exámenes o entregas que dificulte la planificación del estudio.

Enmienda 3.4 — Lengua de realización de los actos de evaluación

Se reconoce el derecho del estudiantado a realizar los actos de evaluación en cualquiera de las lenguas de impartición de la asignatura que figuren en la guía docente.

Objetivo: garantizar coherencia entre la lengua de docencia y la lengua de evaluación.

4. Enmiendas de la publicación de calificaciones y la revisión

Este bloque refuerza el derecho del estudiantado a conocer, revisar y reclamar sus calificaciones con garantías.

Enmienda 4.1 — Pruebas orales con rúbrica y evidencia

Se propone que exámenes, defensas o presentaciones orales cuenten con criterios de evaluación previos y, cuando tengan un peso relevante, con evidencia documental o audiovisual suficiente.

Objetivo: permitir una revisión o reclamación real en pruebas orales, donde normalmente no queda constancia objetiva de lo realizado.

Enmienda 4.2 — Publicación de calificaciones en herramientas oficiales

Se refuerza que las calificaciones se publiquen por medios oficiales de la Universitat.

Objetivo: mejorar la trazabilidad, evitar canales informales y proteger los datos personales del estudiantado.

Enmienda 4.3 — Constancia de la revisión cuando haya cambio de nota

Se propone que, si tras una revisión se modifica la calificación, quede constancia de la fecha, lugar, conclusiones y cambio realizado.

Objetivo: proteger tanto al estudiantado como al profesorado y asegurar que las modificaciones de nota se trasladan correctamente a la plataforma oficial.

Enmienda 4.4 — Acceso a copia, revisión parcial y prohibición de bajar nota

Se reconoce el derecho a acceder a copia de los ejercicios o evidencias evaluables corregidas, a revisar partes concretas de una prueba y a que la revisión no pueda bajar la nota, salvo error material, de hecho o aritmético.

Objetivo: evitar que la revisión sea disuasoria y garantizar que sirva para corregir errores y entender la evaluación.

5. Enmiendas de las adaptaciones, necesidades especiales y situaciones médicas

Este bloque busca garantizar que la evaluación sea inclusiva y tenga en cuenta situaciones médicas o personales justificadas.

Enmienda 5.1 — Seguimiento de adaptaciones por la Comisión Académica de Título

Se añade como competencia de la CAT verificar el correcto cumplimiento de las adaptaciones de evaluación indicadas por los órganos competentes.

Objetivo: asegurar que las adaptaciones no queden solo en una recomendación, sino que se apliquen efectivamente en la docencia y evaluación.

Enmienda 5.2 — Dispensa de asistencia con efectos retroactivos

Se permite que la dispensa de asistencia pueda tener efectos retroactivos en casos de enfermedad de larga duración u otras situaciones graves.

Objetivo: evitar que el estudiantado quede desprotegido cuando no pueda solicitar la dispensa antes de que la causa médica o personal afecte a su seguimiento académico.

Enmienda 5.3 — Derecho general a evaluación adaptada

Se reconoce expresamente que el estudiantado con necesidades especiales tiene derecho a una evaluación adaptada a sus necesidades.

Objetivo: incorporar la adaptación como una garantía general del sistema de evaluación.

Enmienda 5.4 — Obligación del profesorado de aplicar adaptaciones

Se establece que el profesorado deberá adaptar la evaluación cuando exista una indicación emitida por la estructura competente.

Objetivo: evitar que la aplicación de adaptaciones dependa de interpretaciones individuales o de la voluntad del profesorado.

Enmienda 5.5 — Actos extraordinarios por situación médica sobrevenida

Se permite autorizar actos extraordinarios de evaluación cuando exista una situación médica sobrevenida y justificada que haya impedido cursar los estudios con normalidad.

Objetivo: dar respuesta a situaciones médicas graves que hayan afectado de forma sustancial al seguimiento académico.

6. Enmiendas de la participación estudiantil en órganos académicos

Este bloque refuerza la presencia del estudiantado en órganos donde se toman decisiones académicas.

Enmienda 6.1 — Asistencia del delegado o delegada de centro a las CAT

Se permite que el delegado o delegada de estudiantes de centro pueda asistir a las Comisiones Académicas de Título con voz pero sin voto.

Objetivo: incorporar la perspectiva estudiantil en el seguimiento de títulos, guías docentes y coordinación académica.

Enmienda 6.2 — Participación estudiantil en la Comisión de Evaluación

Se incorpora al delegado o delegada de estudiantes de centro, o persona en quien delegue, a la Comisión de Evaluación.

Objetivo: garantizar presencia estudiantil en un órgano que adopta decisiones con efectos directos sobre expedientes y evaluación por currículum.

Enmienda 6.3 — Convocatoria de comisiones evitando actos de evaluación

Se establece que las comisiones con participación estudiantil deben convocarse procurando no coincidir con actos de evaluación, periodos de exámenes ni días de estudio previos.

Objetivo: permitir que la representación estudiantil pueda participar sin perjudicar su seguimiento académico.

7. Enmiendas de tutorías y seguimiento docente

Este bloque mejora la trazabilidad y actualización terminológica en materia de tutorías.

Enmienda 7.1 — Actualización de nomenclatura

Se sustituye la referencia a "Delegación de Alumnos y Alumnas" por "Delegación de Estudiantes de Centro".

Objetivo: adecuar la terminología de la NRAEE al lenguaje institucional actual.

Enmienda 7.2 — Tutorías no periódicas mediante plataforma oficial

Se establece que las tutorías no periódicas deberán concertarse mediante la plataforma habilitada por la Universitat.

Objetivo: garantizar trazabilidad, seguimiento de solicitudes y control de posibles situaciones de desatención tutorial.

8. Otras enmiendas

Este bloque recoge aquellas propuestas que no encajan estrictamente en los bloques anteriores, pero que afectan al alcance general de la NRAEE.

Enmienda 8.1 — Aplicación de la NRAEE a actividades evaluables de Doctorado

Se propone que la NRAEE sea aplicable a actividades formativas, complementos de formación, cursos, seminarios, asignaturas o pruebas evaluables de Doctorado, siempre que tengan naturaleza docente o evaluable y no estén reguladas por normativa específica de Doctorado.

Objetivo: evitar que el estudiantado de Doctorado quede sin garantías básicas cuando participa en actividades académicas evaluables.

Enmienda 8.2 — Aplazamiento de actos de evaluación

Se regula un procedimiento de aplazamiento de actos de evaluación por causas justificadas, incluyendo enfermedad, hospitalización, fallecimiento familiar, deberes inexcusables, representación estudiantil, deporte, coincidencia con otros actos oficiales, emergencias meteorológicas o incidencias tecnológicas.

Objetivo: dar una vía clara y homogénea para cambiar la fecha de una prueba cuando exista una causa justificada, evitando respuestas distintas según asignatura o profesorado.